

Medellín, 07/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MONA MINAS S.A.** con Nit. 900.253.531-1 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.384.618 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **T4395005**, que La Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085259 del 09 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras –PTO- al interior del contrato de concesión minera con placa No. **T4395005**, para la explotación de una mina de **ORO VETA** situada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 21 de agosto de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de septiembre de 2019 bajo el código No. **HCIB-32**, cuyo titular es la sociedad **MONA MINAS S.A. COLOMBIA**. con Nit. 900.253.531-1, representada legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.384.618 o por quien haga sus veces. Lo anterior, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones para el desarrollo del proyecto minero durante la explotación hasta el año 2029, según la producción anual y vida útil proyectada y aprobada dentro de la evaluación técnica, se encuentran detalladas en el numeral **4.1.** del Concepto Técnico No. **2023030318162 del 03 de agosto de 2023.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: para todos los efectos la actualización del programa de trabajos y obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberán sujetarse los concesionarios durante la ejecución del contrato.



SC4887-1





PARÁGRAFO TERCERO: la actualización de la estimación y clasificación de recursos y reservas, se debe presentar acorde con la normatividad vigente para tal fin, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la concesionaria para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este acto, aporte los permisos y/o autorizaciones para el desarrollo de la actividad minera por parte de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular que deberá dar cumplimiento a la aplicación del Suministro y Entrega de la Información Geológica al Banco de Información Minera – BIM, procedimiento determinado en el "Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras", el cual fue adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019. https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_564_de_2019.pdf."

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la concesionaria el Concepto Técnico No. **2023030318162 del 03 de agosto de 2023**, proferido por la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.



SC4887-1



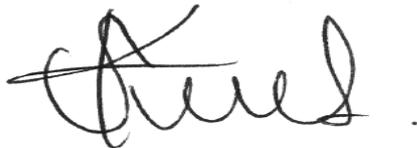
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1